

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00279 00
Demandante	Diego Alejandro Jaramillo Pérez, Marta Cecilia Pérez Piedrahita, Bleyder de Jesús Jaramillo Mira, Lina María Jaramillo Pérez y Manuela Jaramillo Arango
Demandados	Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa "Coopetransa" y SBS Seguros Colombia S.A.
Auto Sust. Nro.	1143
Asunto	Pone en conocimiento Rta ORIP. Requiere demandante integrar contradictorio so pena sanción art 317 CGP.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la determinación adoptada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, por medio de la cual informó la inadmisión del registro del Oficio No. 303 del 24 de octubre de 2023, en ese sentido, dicha dependencia se abstuvo de registrar la inscripción de demanda decretada sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5369570. Lo anterior, para que el extremo actor, si a bien lo tiene, realice las manifestaciones que estime pertinentes.

De otro lado, se observa que no se ha cumplido con la carga procesal que le es propia al demandante, como lo es efectuar la integración del contradictorio y avanzar en el trámite; por lo cual se considera procedente requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirvan cumplir, con dicho deber procesal que le corresponde, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G. P.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/01/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 06 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9737fd148115a2f5eb8e6d0f6b696ade433d121aa2c4eb3be55e93432a596e17**

Documento generado en 30/01/2024 11:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>